

AUTO No. 03392

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE

EL SECRETARIO DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades conferidas por el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 de 2009, delegadas mediante Resolución No. 3074 de mayo 26 de 2011, en concordancia con lo establecido en la Ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio con radicado 007921 del 17 de junio de 1997, la Directora Ejecutiva del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, solicita licencia ambiental y la fijación de los términos de referencia para adelantar los estudios correspondientes a los proyectos a construirse en la localidad de Rafael Uribe Uribe.

Que mediante Auto No. 1446 del 1 de agosto de 1997, la Subdirectora Jurídica del Departamento Administrativo del Medio Ambiente – DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, dispone iniciar el trámite del Plan de Manejo Ambiental solicitado por el IDU, para la construcción de vías de acceso en la localidad de Rafael Uribe Uribe, de los proyectos a construirse, consistentes en pavimentos y vías cortas en la Diagonal 49 A Sur de Carrera 3 B A Carrera 8; Carrera 5 J de Calle 48 H Sur a Calle 48 J Sur; Calle 48 I a Carrera 5 J; Carrera 5 A de Calle 48 L a Diagonal 48 J Sur y; Carrera 1 A de Diagonal 39 Sur a Avenida Guacamayas, de Santafé de Bogotá, D.C.

Que mediante memorando SJ.UEE. No. 1714 del 8 de septiembre de 1997, el Subdirector de Calidad Ambiental del Departamento Administrativo del Medio Ambiente – DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, envía los términos de referencia para elaborar el Plan de Manejo Ambiental del Proyecto: “Vías de acceso Localidad de Rafael Uribe Uribe”

Que mediante Auto No. 1917 del 18 de septiembre de 1997, la Subdirectora Jurídica del Departamento Administrativo del Medio Ambiente – DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, dispone dar traslado de los términos de referencia para la elaboración del Plan de Manejo Ambiental al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, para la construcción de vías de acceso en la localidad de Rafael Uribe Uribe.

AUTO No. 03392

Que mediante oficio con radicado No. 012888 del 10 de julio de 1998, el Subdirector de Construcciones del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, remite el Estudio de Impacto Ambiental, así como los Estudios y Diseños de la Carrera 1 A, Sector: Diagonal 40 A Sur Avenida Guacamayas en la Localidad de San Cristóbal.

Que mediante oficio con radicado No. 13662 del 21 de julio de 1998, el Subdirector de Construcciones del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, remite el estudios de Impacto Ambiental, así como los Estudios y Diseños de acceso a barrios en la Localidad de Rafael Uribe Uribe, para los siguientes sectores: *Carrera 5J entre Calle 48H y Calle 48J Sur; Sector Diagonal 48 I entre Carrera 5 I y Carrera 5 J; Sector Diagonal 49 A entre carrera 3 B y Carrera 5; Sector Diagonal 52ª entre carrera 3 y carrera 4B; Sector carrera 5ª entre Calle 48L y calle 48 J Sur.*

Que mediante Concepto Técnico No. 2551 del 24 de agosto de 1998, la Subdirección de Calidad Ambiental – UEE, del entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente “DAMA”, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, evalúa el estudio de impacto ambiental para el mejoramiento y pavimentación de la Carrera 1ª entre la Diagonal 40 A Sur y la Avenida Guacamayas, en la Localidad de San Cristóbal.

Que mediante Concepto Técnico No. 2566 del 26 de agosto de 1998, la Subdirección de Calidad Ambiental – UEE, del entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente “DAMA”, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, evalúa los Planes de Manejo Ambiental para la construcción de vías de acceso a la Localidad de Rafael Uribe Uribe, en los tramos de la *Diagonal 48 I entre Carrera 5 I y Carrera 5 J; Carrera 5ª entre Calle 48L y calle 48 J Sur, Carrera 5 J Sur entre Calle 48H y 48 J; Diagonal 49 A entre Carrera 3 B y 5; Diagonal 52ª Sur entre Carrera 3 y 4B.*

Que mediante oficios con radicados No. 19557 del 03 de septiembre de 1998 y 025743 del 8 de septiembre de 1998, el Jefe de la Unidad legal Ambiental del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente “DAMA”, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, hace un requerimiento al IDU, para que revise, complemente y anexe la información solicitada relacionada con el Plan de Manejo Ambiental.

Que mediante oficio con radicado No. 29624 del 26 de noviembre de 1998, en Instituto de Desarrollo Urbano –IDU, remite el complemento de la información requerida en los Conceptos Técnicos No. 2551 y 2566, del proyecto “*Accesos a barrios en la localidad de Rafael Uribe Uribe*”.

Que mediante Concepto Técnico No. 3927 del 7 de diciembre de 1998, el Departamento Administrativo del Medio Ambiente – DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, da la viabilidad ambiental para la ejecución de los proyectos ubicados en la *Diagonal 48 I Sur entre Carrera 5 I y Carrera 5 J; Carrera 5ª entre Calle 48L y calle 48 J, Carrera 5 J Sur, entre Calle 48H y 48 J; Diagonal 49 A Sur, entre Carrera 3 y 4B.*

AUTO No. 03392

Que mediante Concepto Técnico No. 3928 del 09 de diciembre de 1998, la Subdirección de Calidad Ambiental – UEE, del entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente “DAMA”, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, da la viabilidad ambiental para la ejecución de los proyectos de pavimentación de la Carrera 1ª entre la Diagonal 40 A Sur y la Avenida Guacamayas en la Localidad de San Cristóbal.

Que mediante la Resolución No. 1533 del 22 de diciembre de 1988 se exigió al IDU el cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental presentado por dicha entidad, para la ejecución de las obras mencionadas.

Que mediante Informe Técnico No. 732 del 24 de febrero de 1999, la Subdirección de Calidad Ambiental, del entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente “DAMA”, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, verifica el cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental presentado por el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU.

Que Mediante Concepto Técnico No. 04581 del 18 de julio de 2013, los profesionales de la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público de la Secretaría Distrital de Ambiente indican que:

“(…)

5. CONCEPTO TÉCNICO

De acuerdo con el resultado de revisión de los antecedentes con respecto al expediente, se anexa el estudio ambiental para el proyecto, y el Departamento Técnico Administrativo Medio Ambiente –DAMA realiza observaciones sobre el estudio para la obtención de la licencia ambiental, las cuales son allegadas a ese Departamento, razón por la cual se encuentra viable ambientalmente el proyecto, con los diferentes tramos de construcción de vías mediante los conceptos técnicos No. No. 3927 y 3928 de diciembre de 1998 de este Departamento.

Por lo anteriormente mencionado y en virtud a que en la visita realizada no se evidenció afectación ambiental en la zona, relacionada con la construcción de las vías en mención realizadas por el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, se recomienda al grupo jurídico adelantar las acciones pertinentes que conduzcan al archivo del expediente del caso que nos ocupa.

(…)”

AUTO No. 03392

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que previo análisis de la información suministrada, esta Secretaría no encuentra motivación para continuar con las diferentes actuaciones de control ambiental, teniendo en cuenta que al momento de realizar la visita técnica no fue posible determinar ni evidenciar afectaciones ambientales.

Que en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar las actuaciones sucesivas, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas relacionadas con el trámite de aprobación y control del Plan de Manejo Ambiental, contenidas en el expediente DM-06-97-89, que contiene las actuaciones adelantadas para la ejecución de las obras de construcción de vías de acceso y pavimentación en la localidad de Rafael Uribe Uribe.

Que el Código Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

Que el Código Contencioso Administrativo en el Artículo 267 establece lo referente a los asuntos no consagrados en la normatividad específica, para lo cual remite al Código de Procedimiento Civil en lo que se refiere al objeto de la presente actuación:

“En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo.”

Que por su parte el Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, dispone:

“Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga otra cosa”.

Que el Artículo quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

AUTO No. 03392

Que el Artículo octavo del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal i) asigna al Despacho de la Secretaría la función de los asuntos que sean de su competencia.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que mediante el Parágrafo del artículo Primero de la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, el Secretario Distrital de Ambiente se reservó la competencia para la expedición de las licencias ambientales, sus modificaciones, cesiones, el auto de inicio y el de reunida la información y todos aquellos inherentes a la naturaleza de la Licencia Ambiental; los Planes de Manejo Ambiental; los Planes de Manejo, Restauración y Recuperación Ambiental y otros instrumentos de control y manejo ambiental que coadyuven al fortalecimiento de la autoridad ambiental en el Distrito Capital.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas contenidas en el expediente DM-06-1997-89, relacionadas con el trámite de aprobación del Plan de Manejo Ambiental para la ejecución de las obras de construcción de vías de acceso en la localidad de Rafael Uribe Uribe, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Que con lo decidido en el artículo anterior se da traslado al Grupo de Expedientes de esta Secretaría, para que proceda al archivo de las presentes actuaciones administrativas, contenidas en Expediente DM-06-97-89.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido del presente Auto al representante legal del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU o a su apoderado debidamente constituido en la Calle 22 No. 6 - 27 de esta ciudad.

ARTÍCULO CUARTO. Publicar el presente Acto Administrativo en el boletín que para el efecto disponga la entidad.

AUTO No. 03392

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente providencia procede recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 05 días del mes de diciembre del 2013



Nestor Garcia Buitrago
DESPACHO DEL SECRETARIO

EXP: DM-06-97-89

Elaboró:

Alba Lucero Corredor Martin	C.C: 52446959	T.P: 219647	CPS: CONTRAT O 281 DE 2013	FECHA EJECUCION:	14/08/2013
-----------------------------	---------------	-------------	----------------------------	------------------	------------

Revisó:

Luis Orlando Forero Garnica	C.C: 79946099	T.P: 167050	CPS: CONTRAT O 847 DE 2013	FECHA EJECUCION:	5/11/2013
Hugo Fidel Beltran Hernandez	C.C: 19257051	T.P: 27.872 C.S.J.	CPS: CONTRAT O 750 DE 2013	FECHA EJECUCION:	19/11/2013
Beatriz Eugenia Garcia Garcia	C.C: 30298829	T.P: N/A	CPS: CONTRAT O 462 DE 2013	FECHA EJECUCION:	16/10/2013

Aprobó:

Haipha Thracia Quiñones Murcia	C.C: 52033404	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	5/12/2013
--------------------------------	---------------	------	------	------------------	-----------